

Instrucción Operativa N° 26/2023

Inicio de Contratación de FERROVIAL SE en el Sistema de Interconexión Bursátil

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, la Comisión de Contratación y Supervisión de esta Sociedad de Bolsas ha considerado que **FERROVIAL SE** cumple de manera razonable los requisitos exigidos para su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil, una vez que sus acciones hayan sido admitidas a negociación en, al menos, dos Bolsas de Valores españolas.

Así, las 727.443.261 acciones que componen el capital social de **FERROVIAL SE** con código **ISIN NL0015001FS8**, se negociarán en el Sistema de Interconexión Bursátil, modalidad de Contratación General, bajo el código "**FER**" a partir del día de su admisión en Bolsa, prevista para el día **16 de junio**.

A partir de dicho día, la contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil y quedará sometida al procedimiento de Supervisión en ellas previsto.

La Comisión de Contratación y Supervisión de esta Sociedad de Bolsas, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de la contratación de la empresa **FERROVIAL SE** aplicará, en el día de inicio de su contratación, las siguientes medidas recogidas en el punto 6.2.4 Circular 1/2021 de las Normas de Funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil:

- 1.- Tomar como **precio de referencia** de la sesión el precio de cierre de la sesión anterior de FERROVIAL, S.A.. El rango estático será del 6% y el rango dinámico será del 2%.
- 2.- La subasta de apertura se iniciará a partir de las **8h30 horas, finalizando a las 9h00 horas**, condicionando su inicio a la admisión a negociación de las acciones de la citada entidad en al menos dos Bolsas de Valores. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.
- 3.- Conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016, el salto mínimo de precio (tick size) quedará fijado acorde **al número medio diario de negociaciones (NMDN)**, que actualmente corresponde a la banda de **entre 2.000 y 9.000 negociaciones diarias**.
- 4.- Conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016, **el efectivo mínimo para bloques (LIS-Pre)** quedará fijado en **400.000 euros**.

Instrucción Operativa 26/2023

SOCIEDAD DE BOLSAS

SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A79092573 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8466, folio 40, hoja número M-878412.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas, podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

Madrid, 15 de junio de 2023

Comisión de Contratación y Supervisión
COORDINADORA

Fdo: Nuria Álvarez Yubero

Instrucción Operativa 26/2023

SOCIEDAD DE BOLSAS

SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A79092573 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8466, folio 40, hoja número M-878412.